



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.159

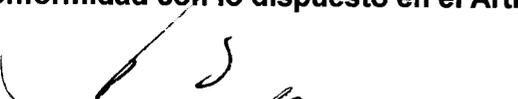
QUE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y ESTABLECE UNA CAMPAÑA DE SESENTA DIAS PARA COMBATIR LA EPIDEMIA DEL DENGUE.

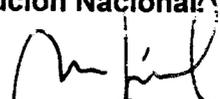
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

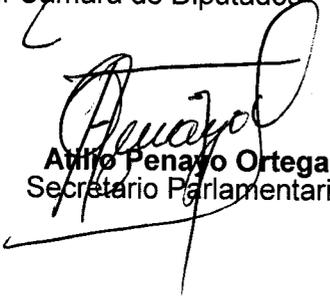
Artículo 1°.- Declárase situación de emergencia en todo el territorio nacional por un período de sesenta días a partir de la promulgación de la presente Ley, para combatir la epidemia del Dengue.

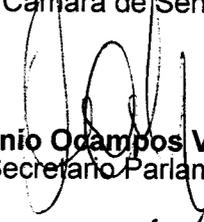
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil siete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiseis días del mes de febrero del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Armando Vicente Espinola
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


Amelio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario

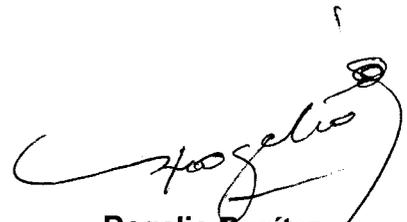

Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 27 de febrero de 2007.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Oscar Martínez Doldán
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social


Rogelio Benítez
Ministro del Interior